



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Educación

Sub-dependencia

Oficina Subsecretaría de Educación Básica

No. de oficio

Expediente

Asunto: Circular SE/SEB/01/2023

Morelia, Michoacán a 10 de febrero de 2023

**CC. DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO. PRESENTES.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción VIII y X y 20 fracciones I, VII, IX y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como en los artículos 114 y 115 de la Ley General de Educación; 12, 15 fracción VIII, 36, 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; se subraya que *“los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de la autoridad educativa serán sancionados conforme a la normativa aplicable. Dichos cambios, en ningún caso, serán objeto de regularización.”*

Conforme al artículo 7 del Acuerdo que contiene las Disposiciones Generales que Establecen las Reglas de los Procesos para la Autorización de Cambio de Centro de Trabajo, expedido por la Autoridad Educativa Federal, quienes participen en algún proceso de autorización de cambio de centro de trabajo distinto a lo establecido por la norma, autoricen, validen o efectúen algún pago o contraprestación u obtengan algún beneficio, **Incurrirán en responsabilidad y se sujetarán a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.**

Todo movimiento de personal que realice o haya realizado un servidor público del Estado, cualquiera que sea su función, categoría o encargo, al margen de las normas, puede incurrir de manera personal en responsabilidades y ejercicio indebido de funciones.

La Secretaría de Educación **no ha autorizado ningún cambio** que no se ajuste estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Cualquier documento que dé a conocer, comunique, infiera, autorice, valide, ratifique o efectúe un cambio de adscripción o reubicación, que se haya realizado al margen de los procedimientos establecidos por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros es nulo y es responsabilidad de quien lo haya firmado, quien estará sujeto a los procedimientos de Ley y al posible fincamiento de responsabilidades.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes e infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA**

ccp. Dra. Gabriela Desireé Molina Aguilar. Secretaria de Educación. Para conocimiento.  
Mtra. Azucena Marín Correa. Secretaria de Contraloría. Mismo fin.



Gobierno  
de Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.